NUMERO DE CONTRATO	160-10-06-086-2025
FECHA DEL CONTRATO	FEBRERO 25 DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 –1
CONTRATISTA	JUAN CARLOS VASCO MARTINEZ C.C 1.046.668.640
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecino(a) de este Municipio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.046.667.676**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con **Nit. 890.980.764-1**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de acuerdo con acta de posesión No.001/2025 del 02 de enero de 2025, suscrita ante la notaría única del circuito de Venecia, Antioquia y quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, está debidamente autorizado(a) para contratar y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **JUAN CARLOS VASCO MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.668.640quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2024-2027**,** así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	**Nos Une el Tejido Social**
OBJETIVO DE LA LÍNEA	Visión del municipio de Venecia hacia un futuro próspero y equitativo
	abarca diversos aspectos fundamentales que impactan directamente en el bienestar integral de sus residentes. Esta visión implica un compromiso firme con el desarrollo humano, la justicia social y la inclusión, que van más allá de meros enunciados y se traducen en acciones concretas y políticas efectivas. En primer lugar, se busca asegurar un acceso equitativo a servicios básicos de calidad, como la salud, la educación, el deporte, la cultura, el respeto. Esto implica no solo la disponibilidad de estos servicios, sino también su accesibilidad y adecuación a las necesidades de toda la población, incluyendo a grupos vulnerables y marginados. Además, se reconoce la importancia de colocar a las personas en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo. Esto significa escuchar y tener en cuenta las voces de la comunidad en la formulación de políticas, programas y proyectos, garantizando así la participación ciudadana y el empoderamiento de los habitantes en la construcción de su propio futuro. Asimismo, se enfatiza en la importancia del desarrollo humano integral, que va más allá de indicadores económicos y abarca aspectos como la realización personal, el sentido de pertenencia y la dignidad de cada individuo. Esto implica crear condiciones favorables para que las personas puedan alcanzar su máximo potencial, desarrollar sus talentos y habilidades, y contribuir de manera significativa al crecimiento colectivo del municipio.
COMPONENTE	Formación integral humana
OBJETIVOS	Fomentar y preservar la diversidad cultural, promoviendo la participación en manifestaciones artísticas y culturales en todas sus formas. Este programa busca facilitar el acceso a oportunidades para la expresión creativa, el desarrollo de habilidades artísticas y la valoración del patrimonio cultural, tanto a nivel individual como colectivo. Además, se enfoca en

	promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el acceso y la participación en actividades culturales, asegurando la difusión y el reconocimiento de las expresiones artísticas locales, regionales e internacionales. Todo ello con el propósito de enriquecer el tejido cultural del municipio, fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia, y contribuir al desarrollo humano, social y económico de las comunidades.
PROGRAMA	Expresiones artísticas y culturales.
PRODUCTOS	➢ Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural. ➢ Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural. ➢ Servicio de promoción de actividades culturales.
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BPIN	202500000006236 fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Venecia.

El Plan de Desarrollo "Venecia nos une y nos unirá" 2024,2027 representa la materialización de una propuesta popular que busca la unidad en nuestro municipio. Este plan se erige como la guía estratégica para la gestión durante los próximos cuatro años de gobierno, con el firme propósito de trabajar de manera responsable en la construcción de una sociedad más equitativa, este es un instrumento de planificación que establece los objetivos y estrategias para el crecimiento y mejora de nuestro municipio, en este caso, para un periodo de cuatro años. Este plan busca abordar diversas áreas esenciales para el bienestar y progreso de la comunidad.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA". **CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR:** El presente contrato tendrá un valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato en **TRES (03)** pagos mensuales de DOS **MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y aprobada por el supervisor, la cual estará compuesta por**: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría de Educación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción las actividades y objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones generales del contratista:** a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias de la Alcaldía Municipal de Venecia, Antioquia. f. El contratista se obliga a realizarse un Examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato, lo anterior, de conformidad a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. g. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la Alcaldía Municipal. h. Participar de diferentes reuniones y/o eventos dispuestos por el Alcaldía Municipal. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **Obligaciones Específicas. 1.** Apoyo técnico para el funcionamiento adecuado de los sistemas, equipos y herramientas utilizados en las actividades educativas y culturales y/o demás eventos de la Alcaldía Municipal. **2.** Mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y sistemas. **3.** Mantenimiento para resolver problemas técnicos y mantener actualizados los sistemas informáticos, equipos de sonido etc. **4.** Análisis y resolución de problemas técnicos que surjan en el desarrollo de las actividades educativas y culturales y/o demás eventos de la alcaldía Municipal. **5.** Actualización de sistemas y equipos para garantizar su compatibilidad y eficiencia. **6.** Coordinación con proveedores para garantizar la entrega oportuna de materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades como eventos, fiestas, festivales, actividades de la dependencia y eventos de la alcaldía Municipal. **7.** Elaboración de informes periódicos sobre el estado de los sistemas, equipos y sonido, así como sobre las actividades realizadas. **8.** Apoyo logístico en la organización y ejecución de eventos culturales y educativos y/o demás eventos de la alcaldía

Municipal. **9.** Asistir a las reuniones, eventos, capacitaciones y demás actividades desarrolladas por La Administración Municipal y la secretaria de educación y Cultura, brindando el apoyo logístico. **10.** Mantenimiento y cuidado de las cabinas e implementos de sonido antes, durante y después de los eventos culturales y artísticos. **11.** Apoyo en la organización y mantenimiento del sonido para los espacios culturales en los cuales se llevará a cabo diferentes actividades y/o eventos evocados a la cultura, las expresiones artísticas y educativas. **12.** Apoyar los procesos de gestión en la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio. **13.** Apoyar las actividades y estrategias culturales en la Casa de la cultura, Parque Educativo, Biblioteca Municipal, Teatro Municipal y Calle de los Artistas. **14.** Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Alcaldía Municipal. **15.** Velar por el buen estado de los bienes muebles, inmuebles y espacios de la casa de la cultura, parque educativo y demás escenarios donde se realice su participación. **16.** Velar por el cumplimiento y organización de los procesos-eventos culturales y sus diferentes expresiones con la zona urbana y rural. **17.** Las demás que sean asignadas por el supervisor y estén relacionadas con su objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Solicitar el certificado de registro presupuestal. 2. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** El valor estimado del presente contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal **No. 0000161** emitida el 14 de febrero de 2025, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009** denominado: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**. Así mismo, el Registro Presupuestal es el N°0000258 del 25 de febrero de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcaldesa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza

mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALE:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios,

fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del 2025.

"Original firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

"Original firmado"
Juan Carlos Vasco Martínez
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Aritsela María Soto Torres	Auxiliar Administrativa		25/02/2025
Revisó	María Isabel Gallon	Asesora		25/02/2025
Aprobó	Aritsela María Soto Torres	Secretaria de Educación		25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				